



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229, de la Constitución de la República del Estado, establece: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: ... Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Que, el Art.358, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

Que, en el Registro Oficial No. 486, del jueves 7 de julio de 2011, el Procurador General del Estado, emite un pronunciamiento respecto al régimen al que pertenecen los concejales, especialmente en lo referente a remuneraciones, vacaciones, permisos, ejercicio profesional, aporte al IESS y jornada de trabajo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE TRABAJO, LAS
REMUNERACIONES Y BENEFICIOS, DE LAS CONCEJALAS Y
CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

Art. 1.- HORARIO DE TRABAJO.- La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaren, certificadas por el señor Secretario General, serán



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

tomadas en cuenta como horario de trabajo de los señores concejales y concejalas, así como también el cumplimiento de las funciones determinadas en el Art. 58, del COOTAD.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo los días miércoles a las 14:00 y las sesiones extraordinarias cuando el ejecutivo las convoque.

En caso de inasistencia injustificada a una sesión ordinaria o extraordinaria, se descontará el 10% de su remuneración mensual.

Art. 2.- DERECHO A LA REMUNERACION.- Tienen derecho a remuneración mensual unificada las concejalas y concejales, la que comprende:

- a) La remuneración mensual unificada fijada por el concejo mediante acto normativo;
- b) El décimo tercer sueldo, que es la asignación complementaria equivalente a la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas durante el año calendario vigente; y que el Gobierno Municipal pagará hasta el 24 de diciembre de cada año; y,
- c) El decimocuarto sueldo, es una bonificación adicional que se paga en calidad de bono escolar, y que equivale a un salario básico unificado del trabajador privado.

Los concejales y concejalas percibirán una remuneración mensual unificada equivalente al 50% de la remuneración mensual unificada del alcalde.

Art. 3.- VACACIONES.- Las concejalas y concejales tendrán el derecho a vacaciones conforme lo establece el Art. 23, literal g) de la Ley Orgánica de Servicio Público, para lo cual tendrán que poner en conocimiento al Seno del Concejo. Al salir de vacaciones las concejalas y concejales, recibirán la remuneración integra correspondiente al mes en que hace uso de las vacaciones, los alternos que fueren principalizados recibirán la remuneración correspondiente al mes, para que no se produzca el fraccionamiento de la remuneración, si el concejal principal no hiciere uso de vacaciones en el mes completo, el alterno principalizado tiene derecho a los correspondientes honorarios

Art. 4.- PERMISOS Y OTROS BENEFICIOS.- Gozan de los beneficios de permisos de licencias, conforme lo establece el Art. 27, de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con los Arts., del 33 al 39, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, las mismas que serán reguladas de conformidad al Art. 28, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 40 de su Reglamento. No gozan del derecho a comisiones de servicios con o sin remuneración.

Art. 5.- OTROS DERECHOS.- Las concejalas y concejales del Gobierno Municipal de Pelileo, gozaran del resto de beneficios que les corresponde a los servidores públicos, excepto aquellos exclusivos de los servidores de carrera.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

DISPOSICION GENERAL

Primera.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, acuerdos o resoluciones que se hayan dictado con anterioridad a la presente ordenanza o aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, ubicada en la Av. 22 de Julio y Padre Jorge Chacón, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO.- Que, **LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE TRABAJO, LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS, DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuadas en la sesión ordinaria del día viernes 18 de noviembre del 2011; y, sesión ordinaria del día jueves 8 de diciembre del 2011; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 09 de diciembre del 2011.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Art. 322, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de **LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE TRABAJO, LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS, DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**, al Sr. Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO), para que la sancione o la observe.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

*Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec*



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL !

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, 16 de diciembre del 2011.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Art. 322, sanciono favorablemente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE TRABAJO, LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS, DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo dispone dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO.- Que el señor Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó **LA ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE TRABAJO, LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS, DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**, a los 16 días del mes de diciembre del 2011.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL